



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 9 FEB 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- DIVORCIO CONTENCIOSO.

No. 11001-31-10-022-2019-01095-00

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a la solicitud de revocatoria del auto calendado 29 de octubre de 2020, con el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, una vez revisadas la petición y la documentación allegada se observó que efectivamente a folio 24 a través de mensaje electrónico de fecha 21 de julio de 2020 la parte actora hizo alusión a la notificación consagrada en el art. 292 del C.G.P. (fls. 27-29), correo que al parecer y como lo indica el informe secretarial de fecha 3 de diciembre de 2020 *“revisado el correo institucional recibido el 22 de julio de 2020, no se encontraron archivos anexados por el remitente, solamente el memorial obrante a folio 24”*.

Conforme a lo anterior, advierte el Despacho que al tomar la decisión de dar por terminado el proceso no militaba en el expediente el folio 24, lo cual seguramente habría influido en la decisión allí tomada y como quiera que acredita que la notificación por aviso se cumplió el día 17 de febrero de 2020 como lo certificó la empresa de correo, no obstante, no cumplir con los requisitos exigidos por el art. 292 del C.G.P., como quiera que no se indica en que piso se ubica el Juzgado, no podrá tenerse en cuenta y deberá realizarse nuevamente, incluyendo la dirección electrónica del Despacho (flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), advirtiéndose también que el interesado podrá realizar la notificación por vía electrónica de poseer el correo electrónico del demandado.

Sin más consideraciones, se dispone:

FLB.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Dejar sin valor, ni efecto el auto calendado 29 de octubre de 2020, el cual dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.
2. No se tendrá en cuenta la notificación por aviso, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta providencia

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>13</u> de fecha <u>10 FEB 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

AL DESPACHO
6 ABR 2021
Sin propósito de parte



FLB.

República de Colombia

40



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 6 MAY 2021

REF.- DIVORCIO.

No. 11001-31-10-022-2019-01095-00

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo ordenado en providencia del 9 de febrero de 2021 (fl. 39), dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por **desistimiento tácito**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. 47 de fecha 7 MAY 2021 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--

Fabiola L.